



REPÚBLICA DE CHILE
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 571

REF: ACEPTA LA CONCESIÓN DE USO GRATUITO A LA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO.

PUERTO WILLIAMS; 23 SET. 2016

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° E-9206 de fecha 11 de agosto de 2016 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y Antártica Chilena;
-

CONSIDERANDO:

- El Memorandum N° 229 de fecha 22/09/2016 del Director Obras a Alcaldía solicitando decretar la resolución de concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Lote b' - 1 a Sector Barrio Industrial.
- El Memorandum N° 731, de fecha 22/09/2016, de Alcaldía que ordena al Secretario Municipal(s) decretar la resolución de concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Lote b' - 1 a Sector Barrio Industrial.

DECRETO

1° **ACEPTASE**, la concesión de uso gratuito a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, de inmueble fiscal para ejecutar una serie de proyectos orientados a la mejora del Vertedero Municipal en uso, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° E-9206 de fecha 11 de agosto de 2016 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Magallanes y Antártica Chilena, documento que forma parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

2° **ESTABLECESE**, que el inmueble corresponde al **Lote b' - 1 a Sector Barrio Industrial**, en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, inscrito a mayor porción a fojas 1782, número 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Magallanes, del año 1992, por un plazo de 5 (cinco) años.

3° La Secretaría Comunal de Planificación deberá desarrollar los proyectos conforme a los fines para los cuales se destinó el inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV/LSP/lsp.

Distribución:

1. Seremi de Bienes Nacionales Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Dirección de Obras
3. Secretaría de Planificación
4. Administración y Finanzas
5. Control
6. Secretaría Municipal
7. Alcaldía

Puerto Williams, 22 de Septiembre 2016

MEMORANDUM 731

**DE: ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A: SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DON LUCIANO SAAVEDRA**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar la resolución de concesión de uso gratuito.

Se adjunta copia del memorándum N°229

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

PTV/mga

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmun (S)
2. Alcaldia



*Proceder
mediante memo
a Sección*

Puerto Williams, 22 de septiembre de 2016.

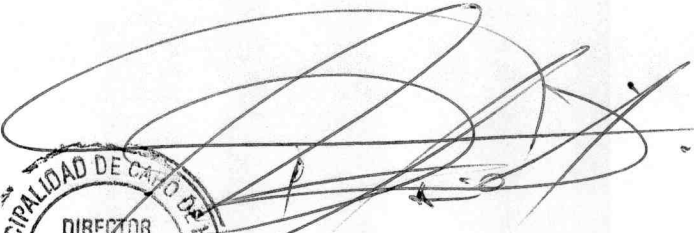
MEMORANDUM N° 229

**A : ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DON DARIÍO SOTO ULLOA**

Junto con saludar cordialmente, se solicita decretar la resolución de concesión
De uso gratuito.

Sin otro particular, me despido cordialmente,



**DARÍO SOTO ULLOA
DIRECTOR DE OBRAS
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

Distribución:

1. Alcaldía
2. DOM

Exp.Nº: 12CGC2421

**ENTREGA CONCESION DE USO GRATUITO DE
CORTO PLAZO DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA A
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO.**

Magallanes Y De La Antártica Chilena., 11 de Agosto de
2016

RES. EXENTA Nº: E-9206

VISTOS:

Lo solicitado por el Municipio de Cabo de Hornos, RUT Nº 69.254.400-5, representado por su alcalde doña Pamela Tapia Villarroel, RUT Nº 8.750.178-7, en postulación de fojas 1 y 2, y antecedentes del expediente Nº 12 CGC 2421 de fecha 05 de julio de 2016 y lo dispuesto en el D.L Nº1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3º y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del Nº 1 del D. S. Nº 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. Nº 47 de fecha 19 de marzo 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal singularizado como Lote b' - 1 a, sector Barrio Industrial, en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, inscrito a mayor porción a fojas 1782 número 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, del año 1992, individualizado en plano Nº 12.201-1206 - C.R., de una superficie de 7,2 hectáreas, Rol de avalúo fiscal Nº 675-110.

2º Que, el Municipio de Cabo de Hornos, ha solicitado la concesión por cinco años del lote, por cuanto en el se emplaza el vertedero municipal en uso y al cual se está en curso de generar una serie de proyectos de mejora. Cabe señalar que por Decreto Exenta Nº109 del 25 de marzo de 1997, notificado por Oficio Nº 691 de 01 de julio de 1997, se autorizó la entrega en transferencia gratuita el inmueble al Municipio de Cabo de Hornos, sin embargo dicho municipio no realizó los trámites correspondientes para el traspaso de la propiedad del inmueble, caducando dicha autorización.

3.- Que, el inmueble se encuentra actualmente utilizado como vertedero por el municipio y es necesario regularizar dicha situación.

4.- La autorización otorgada por oficio Nº F - 884, de fecha 21 de julio de 2016, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

5.- El oficio Nº 391 de fecha 22 de julio de 2016, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual informa las cláusulas forestales y de conservación ambiental a incorporar en este acto administrativo.

6.- Que, habiéndose solicitado su opinión, en conformidad al artículo 61 del D.L. Nº 1939 del año 1977, al Gobierno Regional de Magallanes, por oficio Nº E-22987 de 08 de julio de 2016, esta es favorable conforme se indica en oficio informativo Nº 181AC/2016 de fecha 02 de agosto de 2016.

RESUELVO:

1º Otórgase al Municipio de Cabo de Hornos, RUT Nº 69.254.400-5, representado por su alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel, RUT Nº8.750.178-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle O " Higgins Nº 189, de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, la concesión de uso gratuito por cinco años, sobre el inmueble fiscal correspondiente al Lote b' - 1 a, sector Barrio Industrial, en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, cuyo dominio a favor del Fisco se encuentra inscrito, a mayor porción, a fojas 1782 número 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, del año 1992, individualizado en plano Nº 12.201-1206 -C.R., I.D. Catastral Nº 512692, de una superficie de 7,2 hectáreas, Rol de avalúo fiscal Nº 675-110, cuyos deslindes conforme al plano citado son los siguientes:

NORTE, Tramo a - b, Camino Público, separado en línea sinuosa de 224,22 metros;

ESTE, Tramo b - c y c - d, con lote B' -1, separado en línea quebrada de dos parcialidades de 134, 94 y 222, 46 metros respectivamente;

SUR; Tramo d - e, con lote fiscal 5 d 4, separado en línea recta de 257,17 metros, y

OESTE; Tramo e - a, Camino Público, separado en línea sinuosa de 258,62 metros.

2º La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, pudiéndose renovar.

b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal, única y exclusivamente para el funcionamiento del vertedero municipal debiendo generar las acciones necesarias para optimizar su uso y controlar que no genere efectos contaminantes y/o peligrosos a los predios continuos, debiendo dar cumplimiento a la totalidad de la normativa que regulan el funcionamiento y la operación de este tipo de recintos.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

La concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento del objeto para el cual se le hace entrega del inmueble fiscal en concesión, tanto en materia medio ambiental, forestal, de protección de los recursos naturales, causas de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, también las relativas a la salud y seguridad pública y de ordenamiento territorial y municipal, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, la concesionaria estará obligada a obtener o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para el funcionamiento de la actividad para la cual se entrega el inmueble fiscal, como asimismo a permitir la fiscalización del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo otorgar todas las facilidades que para ello se requieran.

En especial se obliga, además, a cumplir las obligaciones y prohibiciones, tanto de índole forestal, de protección de los terrenos y del medio ambiente que, a continuación se señalan:

Uno.- Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos relacionados la vida silvestre, manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna.

Dos.- Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada perjudicial o dañina por el artículo 6º del Reglamento de Caza (DS 05/98 y sus modificaciones), con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.

Tres.- Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el reglamento de la Ley de caza (DS N° 05/98),

según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la crianza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.

Cuatro.- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.

Cinco.- Se deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.

Seis.- Deberá velar por que dentro del predio se haga un buen manejo de residuos sólidos.

Siete.- En caso que la actividad tenga relación con la extracción de áridos, y que por sus características no ha sido regulada a través del sistema de Evaluación de Impactos Ambientales (Ministerio de Medio Ambiente), el titular deberá cumplir con las Ordenanzas Municipales dictadas para este efecto, y muy especialmente con la nivelación de los taludes y con la recuperación de la cubierta vegetal (al menos el 70% de cobertura vegetal) una vez terminada la extracción de áridos (fase de abandono)

Ocho.- Se deberá realizar un adecuado manejo de los pastizales y animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.

Nueve.- Se deberá prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.

Diez.- Se prohíbe estrictamente el uso del fuego, para incorporar suelos a la ganadería y/o agricultura. Excepcionalmente, se podrán realizar quemas superficiales, debiendo existir para ello una autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal.

Once.- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambiente forestal en fase de regeneración y crecimiento.

Doce.- Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, y que se dicten en el futuro, sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables y la sanidad pecuaria.

Trece.- Se deberá permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del Ministerio de Agricultura, al predio en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de estas obligaciones.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Victor Eduardo Igor Hess
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES MAGALLANES

DISTRIBUCION:

Interesado
Expediente
Of. De Partes
U. Adm de Bienes

U. Catastro
U. Jurídica
U. Control y Planificación
SII

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 7c3b6b5b-e933-4fc7-a6fc-20754e0e7992